



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05679318900120230002900
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	ESTEBAN GARCÉS NARANJO
Demandado	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA y PERSONERÍA MUNICIPAL
Providencia	INTERLOCUTORIO N°14
Asunto	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO, PONE EN CONOCIMIENTO PAGOS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PÚBLICA

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, se ordena correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de la excepción de mérito propuesta por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, denominada FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA, para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., aplicable por analogía normativa al presente trámite, misma que fuera presentada dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal (PDF 08 del expediente digital) y no conforme lo advierte el demandante en su solicitud de impulso procesal, esto es, mediante escrito de reposición contra el mandamiento de pago, en virtud a lo preceptuado en el artículo 422 de la norma en cita.

Aunado a lo anterior, observa el despacho que la ejecutada MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, quien se encuentra debidamente notificada conforme consta en el mismo PDF 08 y una vez vencido el término dispuesto en la norma señalada, no acreditó el pago reclamado, ni presentó excepción alguna; como consecuencia, se señala fecha para AUDIENCIA PÚBLICA, en la cual se resolverá la excepción de mérito propuesta por la PERSONERÍA MUNICIPAL de esta localidad, para el día VIERNES SIETE (07) de JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes el reporte de pagos presentado por el ejecutante, para los fines procesales subsiguientes.

Por último, en virtud del poder allegado por la ejecutada MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA y bajo los términos dispuestos en el mismo, se le reconoce personería suficiente al Dr. FERNANDO ALBERTO ZAPATA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía N°71.694.608 y tarjeta profesional N°160.800 del C.S de la J en calidad de apoderado Judicial de dicho ente administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 16 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 18 de abril de 2024, a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA